

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN RE-01107-2023 DEL 13 DE MARZO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-01107-2023 del 13 de marzo de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 15 de marzo de la misma anualidad, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE POR OBRA PRIVADA DE TIPO I ÚNICO (*Guadua angustifolia*) y (*Bambusa vulgaris*)**, propuesto para los predios con folios de matrículas inmobiliarias N° 020-34381 y 020-34382, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado **“Aguas del Monte”**, a la sociedad **PROMOTORA DACHA S.A.S** con Nit. 901.601.276-3, a través de su representante legal la señora **MARIA CAMILA SÁNCHEZ HENAO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.617.107, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, para las siguientes especies y unidades de corta:

| Área (Ha) | Familia | Nombre Científico | Nombre Común | DMC | IC | Número de tallos | Volumen Bruto (m3) |
|-----------|---------|----------------------------|--------------|-----|----|------------------|--------------------|
| 0,028 | Poaceae | <i>Guadua angustifolia</i> | Guadua | 0,1 | 1 | 1960 | 196 |
| 0,00068 | Poaceae | <i>Bambusa vulgaris</i> | Bambú | 0,1 | 1 | 40,8 | 4,08 |

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, párrafo cuarto, se establece un término de vigencia del permiso, por un término de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en su artículo tercero, se requiere a la sociedad titular, para que realizara labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, equivalente a **1039,6 metros cuadrados**, de área a compensar mediante la siembra de especies nativas.

2. Que mediante el radicado CE-11900-2023, la parte titular allega informe final de cumplimiento del aprovechamiento de forestal de la flora silvestre.

3. Que mediante radicado CE-14977-2023 de 18 de septiembre de 2023, el interesado allega informe donde reporta las actividades de compensación en cumplimiento de la Resolución RE-01107-2023.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante los radicados precitados, realizando visita técnica el día 20 de septiembre del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-06409-2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

✓ **En relación con la visita técnica:**

Se realizó visita técnica el día 20 de septiembre de 2023, a los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-34381 y 020-34382, ubicados en el municipio de Rionegro-Antioquia. La visita fue acompañada por el señor Felipe Bedoya, delegado.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, con el fin de realizar el control y seguimiento, verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01107-2023 y se identificó, lo siguiente:

- Rodal de Guadua, ubicado en las coordenadas 6° 6' 33,35"N y -75° 27' 11,133"O, en el predio con FMI 020-34382, que conforme lo informado, corresponde a los individuos que fueron autorizados, pero no se aprovecharon, ya que los interesados realizaron cambios a los diseños urbanísticos del proyecto. El número de culmos que no fueron aprovechados corresponde 760. (Imagen 1)



Imagen 1. Rodal de Guadua que no fue aprovechado.

- Así mismo en el mismo punto se encontró acopiada, parte de la guadua aprovechada, la cual será utilizada para las labores de construcción que se van a realizar en el predio. (Imagen 2).
- Co respecto a los residuos, el interesado elaboró montículos con los residuos de menor tamaño, fueron dispuestos en diferentes puntos, para su posterior reincorporación al suelo como materia orgánica. (Imagen 2).



Imagen 2. Material vegetal producto del aprovechamiento.

- Respecto a la compensación, se realizó el recorrido en el sitio para verificar la siembra reportada en el informe con radicado CE-14977-2023, se observó la siembra de material vegetal en zona de retiro de fuente hídrica, a lado y lado, con una distancia de siembra de 3 metros, en total se sembraron 150 árboles, con un altura promedio de 50 centímetros, los árboles se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. (Imagen 3).



Imagen 2. Compensación ambiental mediante la siembra..

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01107-2023 de 13 de marzo de 2023

| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
|---|--------------------|----------|----|---------|---|
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Art 2: Autorizar el APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE POR OBRA PRIVADA DE TIPO I, para una cantidad de 1960 culmos de la especie <i>Guadua</i> (<i>Guadua angustifolia</i>) y 40,8 culmos de la especie <i>Bambú</i> (<i>Bambusa vulgaris</i>), con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. | Abril de 2023. | X | | | Se realiza visita de control y seguimiento el día 20 de septiembre y se verifica en campo, de los 1960 culmos autorizados el interesado aprovechó 1200, quedando en pie 760 culmos. |
| Art. 3: Realizar la compensación ambiental de acuerdo a la Resolución N° RE-06244 del 21 de septiembre de 2021, donde el área a compensar por el aprovechamiento de flora silvestre a tala rasa, corresponde a 1039.6 metros cuadrados. | Junio de 2023 | X | | | Mediante radicado CE-14977-2023, se informa sobre la siembra de 150 individuos, en un área de 1.110 m ² y se verifica en campo el día 20 de septiembre de 2023. |
| Parágrafo 5°, Presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en | 27/7/2023 | X | | | Mediante radicado CE-11900-2023 de 27 de julio de 2023, el interesado |

| | | | | |
|--|---------------|---|---|--|
| árboles semilleros al momento del aprovechamiento (Tabla de Reporte del Usuario). | | | | allega informe de aprovechamiento. |
| <p>Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los bambusales aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p> | Junio de 2023 | X | | <p>Durante la visita técnica realizada el 20 de septiembre de 2023, se evidenció que se realizó una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, ya que se dispusieron en el terreno para su reincorporación al suelo.</p> |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03472-2023 de 15 de agosto de 2023 | | | | |
| <p>Art 1. Autorizar el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, para una cantidad de 201 individuos de diferentes especies, con una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.</p> | Está vigente | | X | En el momento de la visita, no se observó labores de aprovechamiento. |
| <p>Art 3. Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra, en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar</p> <p>(102 x 3 = 306) + (90 x 4 = 360) = 666 árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, u orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 14.322.996 equivalentes a la siembra de los 666 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.</p> | Está vigente | | X | La Resolución está vigente, a la fecha no se ha iniciado el aprovechamiento |
| <p>Art 4: Realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos).</p> | | | X | La Resolución está vigente, a la fecha no se ha iniciado el aprovechamiento |

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

| | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|
| <p>Una vez realizado el rescate y reubicación, deberá presentar ante Cornare la información (nombre común y científico) de los árboles hospederos, su ubicación geográfica y las evidencias de reubicación de los especímenes de flora para la verificación en campo.</p> | | | | | |
| <p>Art 5: Se deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, o mantener en el sitio del aprovechamiento una copia de la resolución.</p> <p>Realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.</p> | | | x | | <p>La Resolución está vigente, a la fecha no se ha iniciado el aprovechamiento</p> |
| <p>Art 6: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p> | | | x | | <p>La Resolución está vigente, a la fecha no se ha iniciado el aprovechamiento</p> |

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad PROMOTORA DACHA S.A.S con Nit. 901.601.276-3, a través de su representante legal la señora MARIA CAMILA SÁNCHEZ HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.617.107, realizó el aprovechamiento 1200 culmos de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) y 40.8 culmos de la especie Bambú (*Bambusa vulgaris*), localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias N° 020-34381 y 020-34382, ubicados en la vereda

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Guayabito del municipio de Rionegro, los cuales fueron autorizados mediante la Resolución RE-01107-2023 de 13 de marzo de 2023.

Presentaron informe de aprovechamiento, manejo de residuos vegetales y compensación, información que se verificó en campo el día 20 de septiembre, las actividades se realizaron acorde con el permiso otorgado, la compensación ambiental cumple con los parámetros, para ser aceptada como medida de compensación por el aprovechamiento de flora silvestre autorizado mediante la Resolución RE-01107-2023 de 13 de marzo de 2023.

La sociedad PROMOTORA DACHA S.A.S con Nit. 901.601.276-3, a través de su representante legal la señora MARIA CAMILA SÁNCHEZ HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.617.107, cuenta con la autorización mediante la Resolución RE-03472-2023 de 15 de agosto de 2023, para el aprovechamiento forestal de 201 individuos d diferentes especies, que se encuentran establecidos en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No 020-34381, 020-34382, 020-34383, 020-41759, 020-41760 y 020-57585, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06409-2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01107-2023 del 13 de marzo de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-01107-2023 del 13 de marzo de 2023, por medio de las cuales Cornare **AUTORIZÓ** un un **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE POR OBRA PRIVADA DE TIPO I ÚNICO (Guadua angustifolia) y (Bambusa vulgaris)**, propuesto para los predios con folios de matrículas inmobiliarias N° 020-34381 y 020-34382, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado “**Aguas del Monte**”, a la sociedad **PROMOTORA DACHA S.A.S** con Nit. 901.601.276-3, a través de su representante legal la señora **MARIA CAMILA SÁNCHEZ HENAO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.617.107, o quien haga sus veces al momento, en calidad de

Ruta: www.cornare.gov.co/sjl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

autorizado; toda vez que se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA DACHA S.A.S** a través de su representante legal la señora **MARIA CAMILA SÁNCHEZ HENAO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056150641508

Proyecto: *María Alejandra Guarín G. - Fecha: 26/09/2023*

Técnico: *Yolanda Henao*

Procedimiento: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Aprovechamiento de Flora Silvestre*